

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.....	2
1. MARCO LEGAL	2
2. ANÁLISIS ECONÓMICO	2
3 ANÁLISIS DEL MERCADO SECTOR DE SERVICIOS.....	3
3.1 MERCADO LABORAL.....	3
3.2 TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS	4
3.3 INFORMACIÓN CONTABLE SECTOR DE SERVICIOS.....	5
3.4 EVOLUCION DEL MERCADO LABORAL EN 2019	6
3.5 POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD TRIMESTRE AGOSTO – OCTUBRE 2019	8
3.5.1 Total nacional	8
3.6 ANALISIS DE LA DEMANDA.....	8
4 PERSPECTIVA LEGAL	10
5 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN- PERSONA NATURAL	10

ESTUDIO DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL

De conformidad con el contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Interna 1631 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de Análisis de Riesgo, en consecuencia se realiza el presente análisis para la contratación de una persona natural con el fin de ejecutar el siguiente objeto:

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Prestar servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos del DNP, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para el efecto por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y actividades residuales asociadas a las inversiones efectuadas con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – Liquidado, así como la atención de requerimientos.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de servicios, los cuales se agrupan en los segmentos 70 a 94 del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.0801

De acuerdo con la clasificación del UNSPSC, el servicio requerido por el Departamento Nacional de Planeación está ubicado así:

Grupo	E	Servicios
Segmento	80	Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos
Familia	10	Servicios de asesoría de gestión
Clase	15	Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
Producto	09	Servicios de asesoramiento para asuntos gubernamentales y de relaciones comunitarias
Codificación	80101509	

Fuente: Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, V.14.080.

Una revisión del sector de servicios en Colombia, y particularmente de los servicios de asesorías y consultoría relacionados con control y vigilancia, da cuenta que para su prestación se requiere ostentar la condición de profesional y haber obtenido la tarjeta profesional en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería industrial/financiera o afines. Adicionalmente de acuerdo con el servicio

requerido se hace necesario que no existan antecedentes disciplinarios como consecuencia de una sanción disciplinaria impuesta por la Entidad. Es preciso señalar que en Colombia existe una gran oferta de programas académicos acreditados ante el Ministerio de Educación en Administración de Empresas, Administración Pública, Contaduría, Economía, Ingeniería industrial/financiera o afines lo que da cuenta de un mercado amplio, sin limitaciones de oferta.

En general, los servicios en esta materia se prestan de manera individual por personas naturales que se especializan en determinados campos de las áreas mencionadas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el profesional.

Tratándose de estos servicios para Entidades Públicas, los mismos tienen que ver fundamentalmente con asegurar los recursos necesarios para el cumplimiento de la misión de la organización, administrarlos y ejecutarlos de conformidad con el Plan Institucional y las normas establecidas para tal efecto. Igual hacer rendición de cuentas, tanto a los entes de control como a los representantes de la ciudadanía.

Para la prestación de estos servicios no existen en Colombia, cargas impositivas particulares, por lo que, con independencia de su valor, la persona que presta el servicio deberá prever el pago del impuesto a que hubiera lugar, en razón a la condición tributaria del prestador, esto es, su condición de pertenecer o no al régimen común.

La prestación de servicios profesionales a la Subdirección de Proyectos del DNP, en el desarrollo de las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para el efecto por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento Nacional de Planeación, y actividades residuales asociadas a las inversiones efectuadas con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – Liquidado, así como la atención de requerimientos, exige del profesional un tipo de cualificación específica, así como experiencia directamente relacionada que le ofrezca certeza a la Entidad sobre su pericia y conocimiento. De acuerdo con lo anterior, el perfil solicitado debe contar con una experiencia específica teniendo en cuenta la trascendencia de las funciones asignadas por ley al organismo del estado.

3 ANÁLISIS DEL MERCADO SECTOR DE SERVICIOS

3.1 MERCADO LABORAL

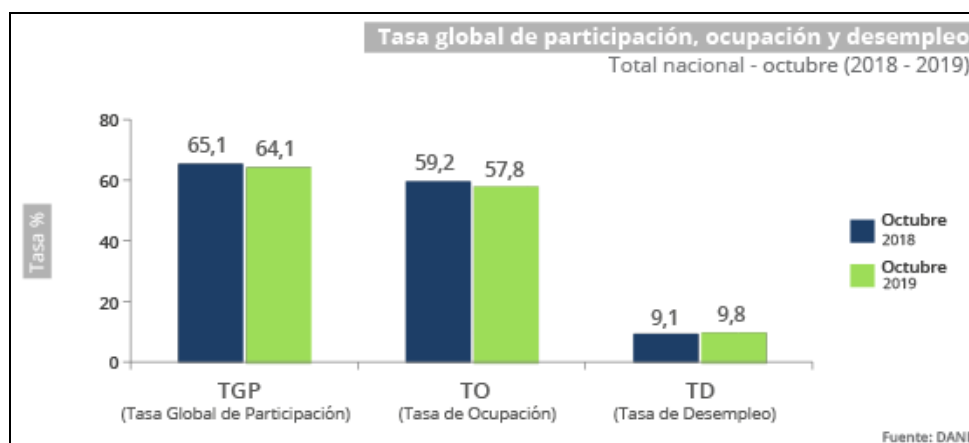
Colombia en los últimos años ha experimentado tendencias de mejora en el mercado laboral con tasas de desempleo menores a las obtenidas en años pasados, este comportamiento ha sido acompañado de significativas pérdidas en la calidad de empleo, de menos participación en el mercado laboral, de la emigración de personas hacia el exterior en busca de nuevas oportunidades, y del fenómeno del desplazamiento interno, debido a que la mayoría de las personas desplazadas no se encuentran con las condiciones necesarias que se demandan en otro lugar diferente al de su residencia.

La Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH) tiene como objetivo principal proporcionar información básica sobre el tamaño y estructura de la fuerza de trabajo (empleo, desempleo e inactividad) de la población del país, así como de las características sociodemográficas de la población colombiana, permitiendo caracterizar a la población según sexo, edad, parentesco con el jefe del hogar, nivel educativo, la afiliación al sistema de seguridad social en salud entre otros.

Igualmente, a través de la encuesta se clasifica a las personas según su fuerza de trabajo en ocupadas, desocupadas o inactivas. De esta forma es posible estimar los principales indicadores del mercado laboral colombiano, como son la Tasa Global de Participación (TGP), la Tasa de Ocupación (TO) y la Tasa de Desempleo (TD).

Se trata de una investigación continua, que se aplica en todo el territorio del país y que permite la desagregación de resultados para el total nacional, total cabeceras, total centros poblados y rural disperso, cada una de las 23 ciudades capitales y áreas metropolitanas, y San Andrés.

Para el mes de octubre de 2019, la tasa de desempleo fue 9,8%, en el mismo mes del 2018 esta tasa fue 9,1%. La tasa global de participación se ubicó en 64,1% lo que representó una disminución de 1,0 puntos porcentuales frente a octubre de 2018 (65,1%). La tasa de ocupación fue 57,8%, lo que significó una disminución de 1,4 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2018 (59,2%).



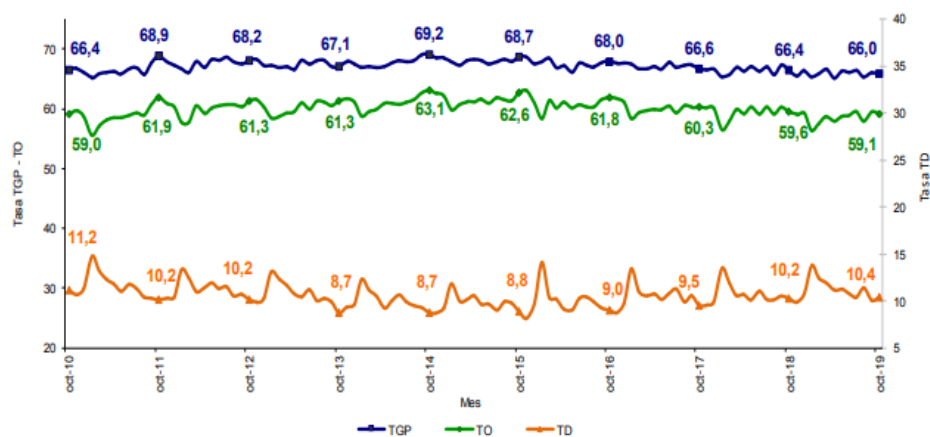
Fuente: DANE – GEIH - Actualizado a: 31 de octubre de 2019.

3.2 TOTAL 13 CIUDADES Y ÁREAS METROPOLITANAS

En octubre de 2019, la tasa de desempleo en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 10,4%, la tasa global de participación 66,0% y la tasa de ocupación 59,1%. Para el mismo mes de 2018 se ubicaron en 10,2%, 66,4% y 59,6%, respectivamente.



Gráfico 3. Tasa global de participación, ocupación y desempleo
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Octubre (2010 – 2019)



Fuente: DANE – GEIH - Actualizado a: septiembre de 2019

3.3 INFORMACIÓN CONTABLE SECTOR DE SERVICIOS

Al revisar la información disponible en la página web de la Superintendencia de Sociedades en el Sistema de Información y Riesgo Empresarial- “SIREM”, se observa que financieramente el sector de los servicios presenta el siguiente estado de resultados:

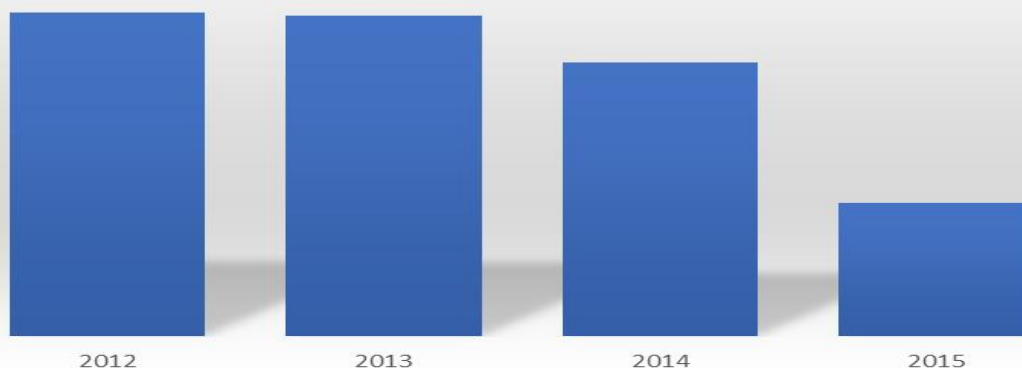
Tabla No. 1
Estado de Resultados (2012-2015) el sector servicios

DATO	Millones de Pesos			
	2012	2013	2014	2015
41 INGRESOS OPERACIONALES	65.426.438	70.359.068	82.062.134	53.007.197
61 MENOS: COSTO DE VENTAS Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	30.620.579	33.849.844	41.041.689	27.773.839
UTILIDAD BRUTA	34.805.859	36.509.224	41.020.445	25.233.359
51 MENOS: GASTOS OPERACIONALES DE ADMINISTRACIÓN	15.932.748	16.880.407	19.105.386	12.940.596
52 MENOS: GASTOS OPERACIONALES DE VENTAS	7.605.765	8.425.286	10.226.446	6.391.598
UTILIDAD OPERACIONAL	11.267.347	11.203.531	11.688.613	5.901.164
42 MAS: INGRESOS NO OPERACIONALES	6.659.512	6.741.647	9.185.364	5.617.409
53 MENOS: GASTOS NO OPERACIONALES	6.098.166	5.765.243	9.784.523	5.373.455
530520 INTERESES	1.770.048	1.782.692	2.178.047	1.292.517
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS	11.828.693	12.179.934	11.089.454	6.145.118
54 MENOS: IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS	1.579.570	2.029.143	2.423.066	1.927.257
59 GANANCIAS Y PERDIDAS	10.249.123	10.150.791	8.666.388	4.217.861

Fuente: <http://sirem.supersociedades.gov.co:9080/Sirem2/index.jsp>



Gráfico 3: Flujo de efectivo sector de servicios



Fuente: Superintendencia de Sociedades

3.4 EVOLUCION DEL MERCADO LABORAL EN 2019

En 2015, Colombia y otros 192 países aprobaron la Agenda 2030, la cual consta de 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 160 metas que buscan mitigar la pobreza, mejorar las condiciones de salud y educación e impulsar un mayor bienestar social. En particular, el ODS 8 tiene como fin “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, sirviéndose de 12 metas que comprenden mayores tasas de crecimiento económico, aumentos de la productividad y mejoras en las condiciones de los mercados de trabajo especialmente para las mujeres y los jóvenes.

Los 12 objetivos del ODS 8 pueden clasificarse en tres grupos: 1) los dirigidos a un crecimiento económico sostenido, 2) los orientados hacia un crecimiento económico inclusivo y 3) los encaminados a un crecimiento económico sostenible. La mayoría de las metas del ODS 8 son cualitativas y no tienen un objetivo totalmente cuantificable, por lo que el uso de los indicadores y las metas propuestas son las establecidas por el Gobierno nacional en el documento CONPES 3918 de 2018 y su aproximación al objetivo de “Trabajo decente y crecimiento económico”.

El aumento de la productividad es uno de los temas más importantes para conseguir mayores tasas de crecimiento económico y mejorar la competitividad del país frente al mundo, tema al que se refiere el objetivo 8.2. “*Diversificar, innovar y mejorar la productividad económica*”. En particular, la OCDE (2019) estima que la mayor parte del crecimiento potencial de la economía colombiana proviene del factor trabajo en lugar del capital. Además, destaca que la productividad laboral medida por el PIB por trabajador es baja comparada con otros países de la OCDE y economías de América Latina como México y Brasil.

Según informe de FEDESARROLLO, las expectativas sobre la actividad productiva en sectores relevantes para la economía, los niveles de confianza de los hogares y empresariales, el análisis de supuestos macroeconómicos y las simulaciones de los modelos de análisis, mantuvo inalterado el pronóstico de crecimiento del PIB en 3,3% para 2019 pero con algunos cambios sectoriales. En particular, se revisó a la baja el crecimiento de los sectores de la construcción, agropecuario e industria manufacturera, en línea con



unas expectativas de menor ritmo de actividad económica del subsector de edificaciones, un menor nivel de gasto público frente a la edición de julio y un menor dinamismo en los cultivos agrícolas y actividades de ganadería. Así mismo, se revisó al alza la proyección de crecimiento de las actividades asociadas al comercio y transporte, minería y actividades financieras, dado el desempeño reciente de los indicadores de seguimiento mencionados en la sección anterior.

Para 2020, se mantuvo el pronóstico de crecimiento en 3,5. Esto último debido a un desempeño favorable de la demanda interna, a su vez impulsada por un mayor dinamismo en el consumo de los hogares y a un mejor comportamiento en la inversión en bienes de capital y ejecución de obras de infraestructura.

El sector agropecuario crecería 2,0%, principalmente por los resultados observados durante el primer semestre del año 2019, para 2020 se espera que el sector agropecuario continúe con su senda de recuperación y registre un crecimiento interanual de 2,3% impulsado principalmente por un mayor crecimiento de las actividades asociadas a la ganadería, silvicultura y actividades pecuarias; mientras que el sector cafetero continuaría enfrentando riesgos de reducción en su productividad como consecuencia del envejecimiento del parque cafetero.

Para el sector comercio y transporte estimamos que en 2019 el valor agregado crezca en 4,3% obedeciendo al buen desempeño que se ha observado en lo corrido del año. Entre tanto, para 2020 el crecimiento del valor agregado sectorial se ubicaría en 4,5% fundamentado principalmente en un mejor comportamiento del consumo de los hogares, el cual favorecerá el comportamiento del comercio, servicios de alojamiento y restaurantes, y del subsector de transporte; donde este último contaría con una base estadística favorable frente a 2019 dado el cierre de la vía al llano. El sector de la industria manufacturera creció 1,7% en lo corrido del año, se espera que durante el segundo semestre de 2019 el crecimiento sectorial se acelere alrededor de 2,4% con lo cual el crecimiento anual se ubicaría en 2,1%. El sector de actividades profesionales, científicas y técnicas registraría un crecimiento de 4,0% en 2019 y un crecimiento cercano al 4,5% en el año 2020.

PROYECCIONES DE CRECIMIENTO 2019-2020

	Participación (%)	2017	Crecimiento (%)			Diferencia con prospectiva julio 2019	
			2018	2019p	2020p	2019p	2020p
Sectores Productivos							
Agropecuario	6,3	5,5	2,1	2,0	2,3	-0,3	-0,3
Minería	5,7	-5,7	-0,2	3,0	2,8	0,3	0,3
Industrias manufactureras	11,3	-1,8	1,8	2,1	2,4	-0,3	0,0
Electricidad, gas y agua	3,1	2,9	2,7	3,1	3,5	0,0	0,0
Construcción	6,5	-2,0	0,8	0,4	2,6	-1,4	-0,5
Edificaciones	3,1	-5,2	1,2	-4,0	0,6	-4,8	-2,2
Obras Civiles	1,8	6,5	-0,4	9,8	7,2	5,0	2,2
Comercio y Transporte	17,7	1,9	3,3	4,3	4,5	0,7	0,7
Información y comunicaciones	2,8	-0,2	3,0	4,8	5,0	0,0	0,0
Actividades financieras y de seguros	4,3	5,4	3,3	4,8	4,9	0,2	0,2
Actividades inmobiliarias	8,7	3,1	2,0	3,4	3,7	0,0	0,0
Actividades profesionales, científicas y técnicas	7	1,3	5,0	4,0	4,5	0,0	0,0
Administración pública, defensa y servicios sociales	14,9	3,5	4,2	3,7	3,4	0,0	-0,1
Actividades de entretenimiento y servicios domésticos	2,4	2,2	1,7	3,1	3,6	0,0	0,0
Impuestos	9,3	1,1	2,3	3,5	3,4	0,0	0,0
Componentes de demanda							
Consumo total	83,8	2,4	4,0	4,1	4,2	0,2	0,1
Consumo Privado	68,5	2,1	3,6	4,4	4,6	0,4	0,3
Consumo Público	15,3	3,8	5,6	2,7	2,5	-0,6	-1,0
Inversión total	21,2	-3,2	3,5	4,2	4,3	0,2	0,1
Exportaciones	15,9	2,5	3,9	3,1	3,3	0,4	0,2
Importaciones	20,9	1,2	7,9	7,2	6,8	1,2	0,4
Producto interno bruto		1,4	2,6	3,3	3,5	0,0	0,0

Fuente: DANE – Cálculos FEDESARROLLO – octubre 2019

3.5 POBLACIÓN OCUPADA POR RAMAS DE ACTIVIDAD TRIMESTRE AGOSTO – OCTUBRE 2019

3.5.1 Total nacional

En el período de estudio, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 22.386 miles de personas. Las ramas de actividad económica que concentraron el mayor número de ocupados fueron: Comercio, hoteles y restaurantes; Servicios comunales, sociales y personales y Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca. Estas tres ramas captaron el 63,1% de la población ocupada.

Las ramas de mayor crecimiento, frente al trimestre móvil agosto - octubre 2018, fueron Construcción (4,9%) seguida por Servicios comunales, sociales y personales (2,6%). Entre tanto, las ramas que más cayeron fueron Industria manufacturera con 5,9%, seguido de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca con 5,4%.

La mayor contribución positiva a la variación de la población ocupada se dio en las ramas de Servicios comunales, sociales y personales, seguido de Construcción. Estas contribuyeron en conjunto con 0,8 puntos porcentuales. Por otro lado, las ramas de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca, Industria manufacturera y Comercio, hoteles y restaurantes contribuyeron negativamente en conjunto con 2,2 puntos porcentuales.

Distribución porcentual, variación porcentual y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad agosto-octubre 2019/2018

Rama de actividad	Distribución (%)	Variación (%)	Contribución (p.p)
Total nacional	100,0	-1,9	-1,9
Servicios comunales, sociales y personales	20,1	2,6	0,5
Construcción	6,9	4,9	0,3
Otras ramas*	2,8	-3,6	-0,1
Actividades inmobiliarias, empresariales y de alquiler	7,7	-1,5	-0,1
Transporte, almacenamiento y comunicaciones	7,6	-3,3	-0,3
Comercio, hoteles y restaurantes	26,6	-2,4	-0,6
Industria manufacturera	11,8	-5,9	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	16,4	-5,4	-0,9

Fuente: DANE – GEIH - Actualizado a: octubre de 2019

3.6 ANALISIS DE LA DEMANDA

Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades que debe desarrollar la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, El DNP y el PNUD han suscrito el Acuerdo Básico de Cooperación el 29 de mayo de 1.974 y bajo los términos de dicho Acuerdo convinieron la realización de un programa de apoyo al Organismo de Ejecución, mediante el Proyecto COL 73393 "CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION DE IMPACTO DE LAS REGALÍAS", y el Organismo de Ejecución del Proyecto ha solicitado apoyo al PNUD en la implementación del mismo; El PNUD ha acordado con el Organismo de Ejecución contratar los servicios de los contratistas en el contexto del proyecto.

Con la finalización del Proyecto anteriormente mencionado, se requiere que por parte del DNP se contrate la ejecución de las labores tendientes a continuar con las labores de control y vigilancia a los recursos de regalías y compensaciones causados a 31 de diciembre de 2011, de acuerdo con los lineamientos y metodologías establecidas para el efecto por la Dirección de Vigilancia de las Regalías del Departamento

Nacional de Planeación, y actividades residuales asociadas a las inversiones efectuadas con asignaciones del Fondo Nacional de Regalías – Liquidado, así como la atención de requerimientos.

Este tipo de servicios de apoyo a la gestión han sido contratados en oportunidades anteriores por el DNP, considerando que dentro de la Planta de Personal de la Entidad no se dispone de suficientes profesionales o con la cualificación requerida, que puedan suplir este tipo de requerimientos. Igualmente, son servicios que de forma ordinaria se contratan por otras entidades públicas, incluidos los Ministerios, Departamentos Administrativos y otras entidades del orden nacional.

Por otra parte, el DNP cuenta con la tabla de honorarios de contratos de servicios profesionales y apoyo a la gestión para la vigencia de 2020. la cual es ajustada año tras año de acuerdo con el IPC, aquí se expone la tabla de honorarios de los contratistas y los rangos de los montos:

CATEGORIA	NIVEL	2020 HASTA	REQUISITOS
III	8	16.800.173	TP+MA+70 -79 ME
III	7	15.179.103	TP+MA + 60 - 69 ME
III	6	13.558.034	TP+MA + 50 - 59 ME
III	5	12.084.333	TP+MA + 40 - 49 ME
III	4	10.758.006	TP+E+ 46 - 51 ME
III	3	10.168.525	TP+E+ 41 - 45 ME
III	2	9.726.415	TP+E+ 35 - 40 ME
III	1	9.284.305	TP+E+ 29 - 34 ME
II	8	8.400.086	TP+E+ 23 - 28 ME
II	7	7.368.495	TP+E+ 17 - 22 ME
II	6	6.779.016	TP+E+ 11 - 16 ME
II	5	6.189.536	TP+E+ 5 - 10 ME
II	4	5.305.317	TP + 25 - 33 ME
II	3	4.715.835	TP + 18 - 24 ME
II	2	4.273.727	TP + 10 - 17 ME
II	1	3.684.246	TFT + 7 - 15 ME, ó TP + 3 - 9 ME
I	8	3.315.822	TFT + 4-6 ME, ó TP + 1 ME
I	7	2.947.397	TFT + 1 - 3 ME
I	6	2.652.657	TFTP + 7 - 10 ME
I	5	2.357.916	TFTP + 4 - 6 ME



CATEGORIA	NIVEL	2020 HASTA	REQUISITOS
I	4	2.063.177	TFTP + 1 - 3 ME
I	3	1.768.438	TB + 16 - 20 ME
I	2	1.473.698	TB + 8 - 20 ME
I	1	1.178.956	TB + 1 - 7 ME

4 PERSPECTIVA LEGAL

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala:

“Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del profesional requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

5 JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN- PERSONA NATURAL

En vigencia de la Carta Política de 1886, el subsuelo era propiedad de la Nación y los recursos obtenidos por su explotación hacían parte del Presupuesto General de la Nación. Solo a partir de la Constitución Política de 1991 se elevó a rango constitucional lo relacionado con la definición y clases de regalías al consagrarlas en los artículos 360 y 361 (modificados por el Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011¹), otorgando el derecho al subsuelo a favor del Estado. A partir de entonces, las regalías tienen dos destinaciones: la Nación y las entidades territoriales, por ello, la autonomía que la Constitución de 1991 les reconoció a las entidades territoriales se redujo, en el campo de las regalías, a participar en las rentas nacionales en los términos que fijase la ley.

¹ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, antes de la entrada en vigencia del Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011², las regalías eran Directas y asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, entidad liquidada (Indirectas), siendo las regalías directas aquellas asignadas a las entidades territoriales en cuya jurisdicción se explotan recursos naturales no renovables, así como los puertos marítimos y fluviales por donde se transportaban los recursos explotados o sus derivados, estos recursos eran girados directamente a las entidades beneficiarias quienes debían incorporarlos a sus presupuestos y ejecutarlos autónomamente, en el marco de la normativa vigente.

En desarrollo de lo establecido en la Constitución de 1991, la Ley 141 de 1994³ reguló el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, así mismo en su artículo 7 creó el Fondo Nacional de Regalías y la Comisión Nacional de Regalías, como una Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, con el objeto de controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos de regalías y compensaciones.

El Decreto 149 del 21 de enero de 2004⁴, derogó el Decreto 2141 de 1999, y suprimió la UAE - Comisión Nacional de Regalías, ordenando su liquidación⁵ y el artículo 20, dispuso que todas las referencias que hicieran las disposiciones legales vigentes de la Comisión Nacional de Regalías se entenderán referidas a la entidad que el Gobierno Nacional determine para asumir las funciones de tal organismo.

Por su parte, el artículo 52 del Decreto 195 del 29 de enero de 2004⁶, dispuso que las referencias que hagan las disposiciones legales vigentes de la U.A.E. Comisión Nacional de Regalías, se entenderán referidas, en lo pertinente, al Departamento Nacional de Planeación, norma posteriormente modificada por el Decreto 4355 del 25 de noviembre de 2005⁷, que reglamentó las funciones de control y vigilancia del DNP sobre la ejecución de los recursos de regalías.

El Acto Legislativo No. 5 del 18 de julio de 2011⁸, en el párrafo primero transitorio del artículo 2 ordenó la supresión del Fondo Nacional de Regalías a partir de la fecha que determinara la ley a la que se refiere el inciso 2o. del artículo anterior, es decir, el Decreto Ley 4923 del 26 de diciembre de 2011⁹. Además, señaló que el Gobierno Nacional designaría al liquidador y definiría el procedimiento y el plazo para la liquidación.

En este sentido, el artículo 129 del citado Decreto Ley 4923, norma que al decaer fue sustituida en el mismo sentido por la Ley 1530 de 2012¹⁰, estableció que el Fondo Nacional de Regalías quedaría suprimido a partir del 1o. de enero de 2012 y entraría en proceso de liquidación a partir de esa fecha con la denominación "Fondo Nacional de Regalías, en liquidación".

Cabe indicar que el procedimiento y plazo de la liquidación señalado en el Decreto Ley 4972 del 2011¹¹ culminó el 30 de junio de 2018 conforme al Decreto 2179 de 2017¹²; por ende, la existencia jurídica del Fondo

² Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

³ Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

⁴ Por el cual se suprime la Comisión Nacional de Regalías y se ordena su liquidación".

⁵ El proceso de liquidación culminó en junio de 2005.

⁶ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁷ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

⁸ Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones.

⁹ Por el cual se garantiza la operación del Sistema General de Regalías.

¹⁰ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

¹¹ Por el cual se define el procedimiento y plazo para la liquidación del Fondo Nacional de Regalías y se dictan otras disposiciones.

¹² Por el cual se prorroga el plazo de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y se dictan otras disposiciones.

Nacional de Regalías terminó a partir del 1 de julio de 2018, según lo previsto en la Resolución No. 103 del 29 de junio de 2018¹³ suscrita por la Liquidadora del Fondo.

Con ocasión de dicha liquidación, el Departamento Nacional de Planeación expidió la Resolución 1795 del 28 de junio de 2018¹⁴, en la cual estableció la asunción de competencias sobre las actividades derivadas de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, así:

“Artículo 2. Asunción de competencias. Las dependencias del Departamento Nacional de planeación adelantarán las actividades técnicas, administrativas, financieras y jurídicas y demás necesarias que se deriven de la recepción de los bienes, derechos y obligaciones remanentes de la liquidación del Fondo Nacional de Regalías, conforme a sus respectivas competencias y funciones, establecidas en la normatividad aplicable, así como las que se hayan ejercido durante la liquidación.”

Así las cosas, a partir del inicio de la liquidación del Fondo, entiéndase 1 de enero de 2012, solo se asignaron recursos con cargo a dicha fuente para financiar actividades relacionadas con la culminación del proceso liquidatorio, acaecido el pasado 30 de junio de 2018.

En relación con las regalías directas y compensaciones, el artículo 10 de la citada Ley 141 reglamentada por el Decreto 620 de 1995¹⁵ y modificado parcialmente por el artículo 5 de la mencionada Ley 756, establecieron los mecanismos para asegurar la correcta utilización de las participaciones en las regalías y compensaciones.

El 15 de febrero de 2007 se expidió el Decreto 416 que derogó el Decreto 620 de 1995 norma compilada actualmente en los artículos 2.2.3.1.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional 1082 del 26 de mayo de 2015¹⁶, con el citado Decreto 416 se establecieron mecanismos que fortalecen las herramientas del control y vigilancia financiero y administrativo de la utilización de los recursos de regalías a cargo del Departamento Nacional de Planeación a través de la Dirección de Regalías, hoy Dirección de Vigilancia de las Regalías según el Decreto 1118 de 2014¹⁷ derogado por el Decreto 2189 de 2017¹⁸ y de las Interventorías Administrativas y Financieras contratadas desde diciembre de 2009 a través del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo – PNUD en el marco del Acuerdo Básico de Cooperación del 29 de mayo de 1974 y los Proyectos PNUD/COL/99/030 y PNUD/COL/73393, este último vigente hasta el 20 de enero de 2019.

En virtud de lo señalado en el numeral 30 del artículo 3º del Decreto 3517 de 2009¹⁹ y en concordancia con el artículo 135 de la Ley 1530 de 2012, corresponde al Departamento Nacional de Planeación controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías, hoy liquidado y en cumplimiento del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, tomar los correctivos necesarios en los casos en que se compruebe una indebida utilización de dichos recursos.

Ahora bien, de conformidad con la citada Resolución 1795 de 2018, las diferentes áreas del Departamento Nacional de Planeación, en el marco de las competencias están adelantando las labores derivadas del extinto Fondo Nacional de Regalías.

¹³ Por medio de la cual se declara terminado el proceso de liquidación del Fondo Nacional de Regalías en Liquidación y su personería jurídica.

¹⁴ Por la cual se hace una delegación y se dictan otras disposiciones.

¹⁵ Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo referente al control y vigilancia de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, por la explotación de recursos naturales no renovables.

¹⁶ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

¹⁷ Por el cual se modifican los Decretos 3517 de 2009 y 1832 de 2012 y se dictan otras disposiciones. Ver capítulo VI, artículos 99 a 105 de la Ley 1530 de 2012

¹⁸ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación

¹⁹ Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación, modificado por el Decreto 1118 de 2014 y derogado por el Decreto 2189 de 2017

Así mismo, de conformidad con lo previsto en los artículos 135 y 160 de la Ley 1530 de 2012²⁰, continúan vigentes las competencias del Departamento Nacional de Planeación - DNP, relacionadas con el control y vigilancia a la correcta utilización de los recursos de regalías y compensaciones asignadas a 31 de diciembre de 2011²¹.

Para cumplir con las tareas que se desprenden de las competencias anotadas, se requiere que la Dirección de Regalías, continúe con las labores derivadas del extinto FNR, relacionadas con las respuestas a terceros, organismos de Control, a las entidades que fueron beneficiarias de los recursos del extinto Fondo Nacional de Regalías, seguimiento y control de las Regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 y desahorros FONPET con fuentes Fondo Nacional de Regalías y Regalías directas, con ocasión de la terminación del Proyecto PNUD/COL/73393, suscrito con el PNUD.

Atendiendo las funciones asignadas a la Dirección de Vigilancia de las Regalías, en el párrafo transitorio de artículo 26 y 27 del Decreto 2189 de 2017²² y, en concordancia, se hace indispensable contar con un profesional que apoye la labor legal relacionada con los remanentes del extinto FNRL y la actividad de Regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 y desahorros FONPET con fuentes Fondo Nacional de Regalías y Regalías directas, lo anterior en atención a que la dependencia no cuenta con suficiente personal de planta que garantice el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones adquiridas.

Por otro lado, teniendo en cuenta los múltiples requerimientos y acciones judiciales y legales que se presentan en contra del DNP se requiere de un equipo de apoyo y gestión en lo correspondiente a la elaboración de insumos que permitan realizar la correspondiente defensa jurídica, así como atender a los requerimientos de información, conceptos, consultas que realicen los particulares y las autoridades de orden nacional y territorial, en coordinación y bajo los parámetros establecidos por la Oficina Asesora Jurídica del DNP.

En consecuencia y por lo señalado anteriormente la Subdirección de Proyectos de la Dirección de Vigilancia de las Regalías, requiere contar con los servicios de un profesional que preste sus servicios como Administrador Público para apoyar y asesorar a dicha Subdirección del Departamento Nacional de Planeación (DNP), en la preparación de soportes de orden administrativo y financiero para gestionar los remanentes del extinto FNRL y la actividad de Regalías directas y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011 y desahorros FONPET con fuentes Fondo Nacional de Regalías y Regalías directas.

²⁰ Por la que se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías

²¹ las cuales se encuentran reguladas en la Ley 141 de 1994[2] modificada por las Leyes 756 de 2002 y 1283 de 2009, y en los Decretos 195 de 2004, 3517 de 2009, 1832 de 2012 y 1118 de 2014 y 1082 de 2015.

²² Por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Planeación